La importancia de la Constitución Parte 2

por: Marta Soto

CAPÍTULO II. DERECHOS SOCIALES
SECCIÓN PRIMERA.FAMILIA

Artículo 47.- Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

•Entiende la familia como el núcleo más importante de la sociedad. Donde la persona empieza su desarrollo. Por lo tanto el Estado le debe garantizar la protección.

SECCIÓN SEGUNDA.CULTURA

Artículo 58.- Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.

Artículo 60.- Patrimonio cultural. Forman el patrimonio cultural de la Nación los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país y están bajo la protección del Estado. Se prohíbe su enajenación, exportación o alteración salvo los casos que determine la ley.

SECCIÓN CUARTA.EDUCACIÓN.

Artículo 71.- Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.

Artículo 72.- Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.

Artículo 75.- Alfabetización.
La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella.
El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios.

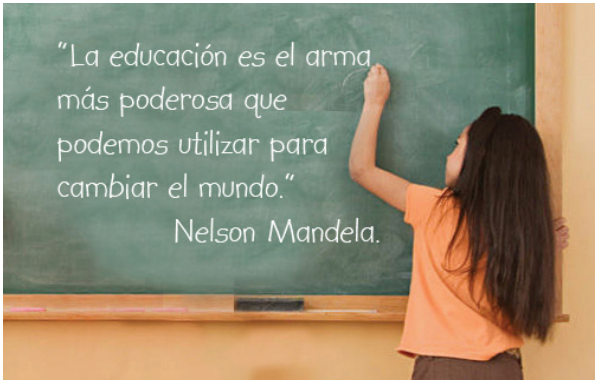

SECCIÓN SÉPTIMA. SALUD, SEGURIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL.

Artículo 93.- Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.

Artículo 94.- Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

Artículo 95.- La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

SECCIÓN OCTAVA. TRABAJO.

Artículo 101.- Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.

- La justicia social debe perseguir aumentar el bienestar de los ciudadanos, por lo tanto debe promover condiciones de trabajo dignas.

Artículo 102.- Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:

a. Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen el trabajador y a su familia una existencia digna;
b. Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley;
c. Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad;

SECCIÓN DECIMA. RÉGIMEN ECONÓMICO SOCIAL

Artículo 118.- Principios del Régimen Económico y Social. El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social.

Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

Cuando fuere necesario, el Estado actuará complementando la iniciativa y la actividad privada, para el logro de los fines expresados.

•La justicia social: Persigue intentar reducir las desigualdades sociales que existen en una sociedad. Dicho de otro modo, intenta encontrar el equilibrio de los miembros de la sociedad. La justicia social promueve la observancia de los derechos de

los trabajadores, del goce de los derechos humanos por parte de los ciudadanos.

CAPÍTULO III.DEBERES Y DERECHOS CÍVICOS Y POLÍTICOS

Artículo 135.- Deberes y derechos cívicos. Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes:
a. Servir y defender a la Patria;
b. Cumplir y velar, porque se cumpla la Constitución de la República;
c. Trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos;

• El desarrollo cívico incluye una educación en valores y una educación para la ciudadanía, que sea capaz de promover la unión y la solidaridad entre los ciudadanos.
• El desarrollo cultural se consigue a partir de la unión de los ciudadanos. Promoviendo la participación. Conociendo la cultura que nos rodea, respetándola y cuidándola. Impulsando

proyectos para darlos a conocer a las personas.

• Trabajar para el desarrollo moral significa trabajar para ir aprendiendo, para ir adquiriendo nuevos conocimientos y por lo tanto aprender nuevas maneras de actuar a partir de nuestro razonamiento y nuestro propio juicio. Ser capaces de valorar y actuar para conseguir nuestros intereses, pero también tener la capacidad de valorar los intereses de los otros, preocuparse por los demás. Valorar la importancia del orden social, teniendo respeto hacia las normas.

• El desarrollo social fortaleciendo la cohesión social y la participación ciudadana. Esto es la unión de los ciudadanos para conseguir el bien común y estimular la implicación de todos en la realización de estos proyectos.

d. Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley;

• Debemos contribuir al gasto público pagando los impuestos correspondientes. Los impuestos tienen una función redistributiva. Esto significa, que primero los ciudadanos pagamos los importes correspondientes a los diferentes

impuestos y una vez la administración tienen ese dinero, hace una distribución hacia los diferentes sectores: educación, salud, etc. Cuando se producen casos de fraude fiscal, es decir, una persona decide evadir el pago del impuesto, todo el conjunto de la sociedad sale perjudicada con esta acción. Pues se reduce la cantidad de dinero que se ha proyectado recaudar y por lo tanto se reduce la inversión que se hará a los servicios públicos y prestaciones sociales; eso traerá como consecuencia un menor nivel de calidad. Afectará al resto de ciudadanos que puntual y correctamente pagan sus impuestos

e. Obedecer las leyes;

f. Guardar el debido respeto a las autoridades; y

g. Prestar servicio militar y social, de acuerdo con la ley.

Artículo 136.- Deberes y derechos políticos. Son derechos y deberes de los ciudadanos:

a. Inscribirse en el Registro de Ciudadanos;

b. Elegir y ser electo;

• Como ciudadanos que somos de Guatemala, tenemos el derecho y el deber de participar en el sufragio para escoger a nuestros representantes. Este sufragio es universal, pueden participar con carácter general todas las personas mayores de 18 años. El voto es secreto.

• Nadie puede ser obligado a ejercer su voto ni tampoco a revelar cuál ha sido su voto.

•El voto es universal, libre, igual, directo y secreto.

Voto universal: El derecho a voto es reconocido a toda la población independientemente de su etnia, sexo, religión, creencias o condiciones sociales.

Voto libre: Los ciudadanos pueden escoger a los representantes libremente. Debe existir consciencia personal y libertad. Los ciudadanos no pueden ser obligados a votar.

Voto útil: A veces en los medios de comunicación aparece la expresión voto útil. El voto útil significa que te das cuenta que tu partido preferido no a va a salir ganador, por no ser de los

más votados, entonces entregas tu voto a uno de los partidos con más posibilidades de ganar. Escoges el partido que más te gusta para que no consiga ganar el que menos te gusta. Hay muchas personas contrarias al voto útil. Al reflexionar, nos damos cuenta que si las personas se basan en el voto útil, siempre terminarán ganando los mismos partidos políticos. Para que se produzca un cambio y otros partidos tengan posibilidad de gobernar, es necesario que votemos libremente, no según la utilidad, sino según consciencia e ideología.

El voto nulo: Es un voto que se ha realizado incorrectamente, por lo tanto no se puede contar como válido. El voto nulo puede ser fruto de un accidente, hacerlo sin querer, desconociendo la consecuencia, o bien de manera intencional.
Algunos motivos de nulidad de un voto pueden ser: escribir mensajes en las papeletas, tachar palabras de la papeleta o incluir una papeleta no oficial.

El voto en blanco: Es la opción de los ciudadanos que desean participar en el ejercicio de la democracia correctamente. Por lo tanto, ejercen su derecho a voto pero consideran que ninguno

de los representantes políticos se ajusta a su manera de pensar, para ellos no existe algún representante que les convenza.

Voto igual: Todos los votos de los ciudadanos son exactamente igual de importantes y todos tienen el mismo valor.

Voto directo: La papeleta va de la persona a la urna, no hay intermediarios en el camino.

Voto secreto: Cuando se selecciona a los representantes, se hace individualmente, nadie puede ver a qué candidatos has elegido.

c. Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral;
d. Optar a cargos públicos;
• Del mismo modo que las personas tienen el derecho de escoger a sus representantes políticos, también tienen el derecho de optar a cargos públicos y por tanto el derecho a ser elegidos como representantes.
e. Participar en actividades políticas; y
f. Defender el principio de alternabilidad y no relección en el ejercicio de la Presidencia de la República

• Principio de alternabilidad: Significa que los representantes cambien de manera periódica, con el objetivo de que ningún partido se quede en el poder de manera contínua, podría reducirse el cambio de ideas, de innovación, de democracia. Podría aumentar el autoritarismo al perpetuarse un mismo partido en el poder.

Contribuyente: Es la persona que contribuye al mantenimiento de los gastos públicos, aportando dinero a través de los impuestos, de acuerdo a sus ingresos, en la manera que establezca la ley.

Enajenar: Pasar o transmitir a otra persona.

Exportar: Vender productos del país a otro país.

La importancia de la Constitución Parte 2

por: Marta Soto

Palabras: 846

Imágenes: Shutterstock